NOTA DNCP/DNC/N° 20216 / 2017

Asunción, 14 de agosto de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de La Paz
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "ADQ. DE MOBILIARIOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 324217 ID N° 334612-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Sección II Criterios de Evaluación** – en este punto indican: además requerirán:
   1 (un) Camión de carga habilitación municipal y de Dinatran, capacidad mínima de carga de 5.000 Kg, o una Carta de Intención de Alquiler.
   • Carta de compromiso de Prestación de servicios o Curriculum de "Carpintero", con Certificado de SNPP o al menos 2 (dos) Certificado de participación en cursos sobre CARPITERIA emitido por Empresa privadas o Instituciones Educativas privadas.
   • Carta de compromiso de Prestación de servicios o Curriculum de "Soldador", con Certificado de SNPP o al menos 2 (dos) Certificado de participación en cursos sobre SOLDADURA emitido por Empresa privadas o Instituciones Educativas privadas.
   • Declaración Jurada de Servicio de Post Venta, que tiene que contar con local ubicado dentro del Departamento de Itapuá, con los datos de la dirección, un numero de Teléfono activo Línea Baja, un responsable de la oficina.
   Consultamos a la convocante si no se estaría limitando la participación de potenciales oferentes con lo indicado mas arriba? Asimismo consultamos que se estaría evaluando de dichos requerimientos, ya que el proceso es adquisición de mobiliarios.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

Lic. Gabriel Ubaldi
Coordinador DNC - DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG